



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Unidad de Transparencia

Expediente número: SESAECH/12C.06/028/2024

Oficio número: SESAECH/UT/041/2024

Asunto: **Solicitud de acceso a la información
con número de folio 072543724000028.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; a viernes 25 de octubre de 2024.

Estimada persona solicitante:

En atención a su solicitud de acceso a la información, a través de este medio me permito comunicarle que el día de hoy se dictó el siguiente:

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA
A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
CON NÚMERO DE FOLIO 072543724000028.**

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
CHIAPAS. - UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS,
MÉXICO; A VIERNES 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con fecha del día miércoles nueve de octubre de dos mil veinticuatro se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con el número de folio citado al rubro, la cual fue presentada a través del Sistema de Solicitudes (SISAI 2.0) de la [Plataforma Nacional de Transparencia](#) (en adelante la [PNT](#)) con fecha de ese mismo día, en la que la persona solicitante solicita el acceso a la siguiente información:

“Favor de responder en PDF y con todo el soporte oficial que justifique la respuesta.

¿Cuál es el proceso para elaborar una recomendación no vinculante en el marco del sistema anticorrupción?;

¿Qué criterios se utilizan para seleccionar las áreas o temas que serán objeto de recomendaciones no vinculantes?;

¿Se consulta a expertos o a la sociedad civil en la elaboración de estas recomendaciones?, ¿cómo se lleva a cabo esta consulta?;

¿Qué tipo de documentación y análisis se requiere para fundamentar una recomendación no vinculante?;

¿Quiénes son los responsables de aprobar las recomendaciones no vinculantes y cuál es el procedimiento para ello?;

¿Cómo se difunden las recomendaciones no vinculantes a los entes públicos y a la sociedad en general?;





“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Unidad de Transparencia

¿Qué mecanismos existen para dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones no vinculantes?;

¿Se realizan evaluaciones de impacto sobre la efectividad de las recomendaciones no vinculantes?, ¿cómo se llevan a cabo?;

¿Cómo se adaptan las recomendaciones no vinculantes en función de los resultados obtenidos o de las nuevas circunstancias?;

¿Cómo se incorpora la retroalimentación de los entes públicos en el proceso de mejora de las recomendaciones no vinculantes?;

Adaptación: ¿cómo se adaptan las recomendaciones no vinculantes en función de los resultados obtenidos?;

Colaboración interinstitucional: ¿qué papel juega la colaboración entre diferentes instituciones en la elaboración de recomendaciones no vinculantes?;

Retos: ¿cuáles son los principales retos que enfrenta el Comité Coordinador en la formulación de estas recomendaciones?;

Justificación de rechazos: ¿cómo se documentan y analizan las justificaciones de los entes públicos que no aceptan las recomendaciones?;

Capacitación: ¿existen programas de capacitación para los funcionarios sobre cómo implementar las recomendaciones no vinculantes?;

¿Se han documentado casos de éxito en la implementación de recomendaciones no vinculantes?, ¿cuáles son?;

¿Se consideran iniciativas internacionales en la elaboración de recomendaciones no vinculantes?, y

¿Qué tipo de recomendaciones se podrían considerar en el futuro para mejorar la efectividad del sistema anticorrupción?” (SIC)

Al respecto y considerando que esta [Unidad de Transparencia](#) está facultada para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información dirigidas a la [Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas](#) (en adelante la [SESAECH](#) o la [Secretaría Ejecutiva](#)), así como para efectuar las notificaciones a las personas solicitantes de las respuestas que brinden u otorguen las áreas de esta entidad paraestatal a dichas solicitudes y de las resoluciones que emita el [Comité de Transparencia](#) para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta (prórroga), clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia planteen las personas servidoras públicas titulares de las áreas de este organismo público descentralizado no sectorizado de la administración pública estatal, por este conducto acuerda comunicar y hacer del conocimiento de la persona solicitante que, en observancia al principio de exhaustividad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 de la





“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Unidad de Transparencia

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante la LGTAIP)¹ y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (en adelante la LTAIPCHIS)², la Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Jurídica (DJ) para que diera respuesta a la misma en el ámbito de las atribuciones, facultades, competencias y funciones que a dicha área y/o a su respectivo titular le confieren los artículos 17 y 28 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas³, así como el manual de organización de la propia institución⁴ y el dictamen de creación de la misma número SH/CGRH/DEO/174/2020⁵.

En ese contexto, la Mtra. Orquídea Anaya Gómez, persona servidora pública titular del área a la que fue turnada la solicitud en cuestión, brinda u otorga respuesta a la misma mediante el memorándum número SESAECH/DJ/122/2024, **expresión documental interna que en obvio de repeticiones inoficiosas se tiene por reproducida como si a la letra se insertara** (se adjunta para su consulta y pronta referencia).

Por lo anteriormente expuesto, se tiene por atendida la solicitud con número de folio 072543724000028 mediante el presente acuerdo y su(s) anexo(s), documento(s) que se digitaliza(n) y envía(n) a la persona solicitante a través del sistema SISAI de la PNT para su notificación correspondiente.

Archívese en el expediente SESAECH/12C.06/028/2024 y considérese como un **asunto concluido**.

Así lo resolvió y firma el C. Carlos Gabriel Téllez Girón Gómez, Jefe de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH), quien actúa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II, IV, V y XII; 132 y demás aplicables de la LGTAIP, así como en los artículos 70, fracciones II, IV, V y XIII; 152 y demás aplicables de la LTAIPCHIS.- RÚBRICA.

No habiendo más que añadir, indíquesele a la persona solicitante que, para el caso específico de esta respuesta y en caso de que esté inconforme con la misma, los artículos 142 de la LGTAIP y 172 de la LTAIPCHIS establecen que podrá interponer por sí misma o a través de un representante y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación, un recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la sección denominada “Quejas de respuestas”; o bien, de presentarse alguna inconsistencia en dicho sistema podrá enviar su recurso de revisión a la cuenta oficial de correo electrónico recursosderevision@itaipchiapas.org.mx o presentarlo por escrito en la Oficialía de Partes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas (ITAIPCH). Asimismo, también podría promover su recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia de la SESAECH que conoció de su solicitud, la cual lo canalizará al organismo garante local

¹ Disponible para su consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

² Disponible para su consulta en: https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0084.pdf

³ Disponible para su consulta en: <https://sesaech.gob.mx/views/docs/normatividad/normatividad-interna-estatutos/estatuto-organico-de-la-secretaria-ejecutiva-del-sistema-anticorrupcion-del-estado-de-chiapas.pdf>

⁴ Disponible para su consulta en: <https://sesaech.gob.mx/views/docs/normatividad/normatividad-interna-manuales/manual-de-organizacion-de-la-sesaech.pdf>

⁵ Disponible para su consulta en: <https://sesaech.gob.mx/assets/documentos/transparencia/obligacionestransparencia/funciones.pdf>



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Unidad de Transparencia

de referencia al día hábil siguiente de haberlo recibido, ya que dicho [Instituto](#) es la autoridad facultada para sustanciarlo y resolverlo. Al respecto, los artículos 143 de la [LGTAIP](#) y 173 de la [LTAIPCHIS](#) establecen las causales de procedencia de dicho medio de impugnación de primera instancia, las cuales pueden ser:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de la información;
- III. La declaración de incompetencia del sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
- XIII. La orientación a un trámite específico.

Si tiene alguna duda sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información ([DAI](#)) o acerca del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales ([derechos ARCOP](#)), le sugerimos llamar a nuestro número telefónico oficial + 52 9616912373, opción 3, extensión 69226, o escribirnos a las cuentas oficiales de correo electrónico transparencia@sesaech.gob.mx , sesaech@transparencia.chiapas.gob.mx , y/o ctellez@sesaech.gob.mx, donde con mucho gusto le atenderemos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

“Chiapas sin corrupción”



[Carlos Gabriel Téllez Girón Gómez](#)
Jefe de la [Unidad de Transparencia](#)



C.c.p. [Mtra. Dayanhara Aguilar Ballinas](#), Secretaria Técnica. – Para su superior conocimiento. – Edificio.
[Mtra. Orquídea Anaya Gómez](#), Directora Jurídica. – Para su conocimiento. – Edificio.
Archivo.



Anexo

**Respuesta del área
a la que fue turnada la solicitud
por ser de su competencia.**



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*



DIRECCIÓN JURÍDICA

Memorándum No. SESAECH/DJ/122/2024.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 23 de octubre de 2024.

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 072543724000028.



Lic. Carlos Gabriel Téllez Girón Gómez
Jefe de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción
P r e s e n t e.

En atención a su similar número SESAECH/UT/068/2024, de fecha nueve de octubre de 2024, por medio del cual turna a esta Dirección Jurídica la solicitud de acceso a la información pública con folio número 072543724000028, en el que la persona solicitante textualmente refiere:

“Favor de responder en PDF y con todo el soporte oficial que justifique la respuesta.

¿Cuál es el proceso para elaborar una recomendación no vinculante en el marco del sistema anticorrupción?;

¿Qué criterios se utilizan para seleccionar las áreas o temas que serán objeto de recomendaciones no vinculantes?;

¿Se consulta a expertos o a la sociedad civil en la elaboración de estas recomendaciones?, ¿cómo se lleva a cabo esta consulta?;

¿Qué tipo de documentación y análisis se requiere para fundamentar una recomendación no vinculante?;

¿Quiénes son los responsables de aprobar las recomendaciones no vinculantes y cuál es el procedimiento para ello?;

¿Cómo se difunden las recomendaciones no vinculantes a los entes públicos y a la sociedad en general?;

¿Qué mecanismos existen para dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones no vinculantes?;

¿Se realizan evaluaciones de impacto sobre la efectividad de las recomendaciones no vinculantes?, ¿cómo se llevan a cabo?;

¿Cómo se adaptan las recomendaciones no vinculantes en función de los resultados obtenidos o de las nuevas circunstancias?;

¿Cómo se incorpora la retroalimentación de los entes públicos en el proceso de mejora de las recomendaciones no vinculantes?;

Adaptación: ¿cómo se adaptan las recomendaciones no vinculantes en función de los resultados obtenidos?;

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090,
Edificio Torre Chiapas, Piso 16,
Col. Paso Limón, C. P. 29045,
69204
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

dj@sesaech.gob.mx
961 691 2373, opción 3, ext.

Chiapas sin
Corrupción

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Colaboración interinstitucional: ¿qué papel juega la colaboración entre diferentes instituciones en la elaboración de recomendaciones no vinculantes?;

Retos: ¿cuáles son los principales retos que enfrenta el Comité Coordinador en la formulación de estas recomendaciones?;

Justificación de rechazos: ¿cómo se documentan y analizan las justificaciones de los entes públicos que no aceptan las recomendaciones?;

Capacitación: ¿existen programas de capacitación para los funcionarios sobre cómo implementar las recomendaciones no vinculantes?;

¿Se han documentado casos de éxito en la implementación de recomendaciones no vinculantes?, ¿cuáles son?;

¿Se consideran iniciativas internacionales en la elaboración de recomendaciones no vinculantes?, y

¿Qué tipo de recomendaciones se podrían considerar en el futuro para mejorar la efectividad del sistema anticorrupción?” (SIC)

Sobre el particular, hágase del conocimiento a la persona solicitante que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información solicitada en los archivos de esta Dirección Jurídica; sin embargo, no obra archivo alguno que corresponda de forma literal con lo aquí solicitado, por lo que sirve de apoyo el criterio SO/003/2017, **Materia:** Acceso a la Información Pública, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se cita a continuación para pronta referencia:

Clave de control: SO/003/2017
Materia: Acceso a la Información Pública

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documento *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 de julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090,
Edificio Torre Chiapas, Piso 16,
Col. Paso Limón, C. P. 29045,
69204
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

dj@sesaech.gob.mx
961 691 2373, opción 3, ext.

Chiapas sin
Corrupción



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

No obstante a lo anterior, hágase del conocimiento a la persona solicitante que del análisis realizado a la información solicitada se pone a disposición lo siguiente:

Información Solicitada	Respuesta
<p>¿Cuál es el proceso para elaborar una recomendación no vinculante en el marco del sistema anticorrupción?</p> <p>¿Quiénes son los responsables de aprobar las recomendaciones no vinculantes y cuál es el procedimiento para ello?</p>	<p>De conformidad con los artículos 20, fracción XV, 30, fracción VII y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, los organismos encargados de proponer o emitir las recomendaciones no vinculantes son: Consejo de Participación Ciudadana, Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. La información puede ser consultada en la siguiente liga electrónica: https://sesaech.gob.mx/views/docs/normatividad/marco-juridico-estatal/leyes/ley-del-sistema-anticorrupcion-del-estado-de-chiapas.pdf</p>
<p>¿Qué criterios se utilizan para seleccionar las áreas o temas que serán objeto de recomendaciones no vinculantes?</p>	<p>De acuerdo al artículo 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a los Entes Públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.</p> <p>La información puede ser consultada en la siguiente liga electrónica: https://sesaech.gob.mx/views/docs/normatividad/marco-juridico-estatal/leyes/ley-del-sistema-anticorrupcion-del-estado-de-chiapas.pdf</p>
<p>¿Cómo se difunden las recomendaciones no vinculantes a los entes públicos y a la sociedad en general?</p>	<p>La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, no establece los medios de difusión de las recomendaciones no vinculantes; sin embargo los acuerdos y demás documentos emitidos y aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se difunden en el Periódico Oficial, los portales de internet que tiene el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, de conformidad con lo que se acuerde en la sesión correspondiente.</p>



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Información Solicitada	Respuesta
¿Se consulta a expertos o a la sociedad civil en la elaboración de estas recomendaciones?, ¿cómo se lleva a cabo esta consulta?	<p>De conformidad con lo anterior, se obtiene que de la búsqueda razonable realizada a los archivos que obran en esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se obtiene que, no se encontró información que pueda resultar de utilidad para dar respuesta afirmativa a las preguntas que atañen a esta solicitud pública.</p> <p>No obstante lo anterior, infórmese a la persona solicitante que, de acuerdo con los artículos 20, fracción XV, 30, fracción VII y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, refieren que el Consejo de Participación Ciudadana, Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, son las instancias facultadas para realizar y/o aprobar las recomendaciones vinculantes dirigidas a los Entes Públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.</p>
¿Qué tipo de documentación y análisis se requiere para fundamentar una recomendación no vinculante?	
¿Qué mecanismos existen para dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones no vinculantes?	
¿Se realizan evaluaciones de impacto sobre la efectividad de las recomendaciones no vinculantes?, ¿cómo se llevan a cabo?	
¿Cómo se adaptan las recomendaciones no vinculantes en función de los resultados obtenidos o de las nuevas circunstancias?	
¿Cómo se incorpora la retroalimentación de los entes públicos en el proceso de mejora de las recomendaciones no vinculantes?	
Adaptación: ¿cómo se adaptan las recomendaciones no vinculantes en función de los resultados obtenidos?	
Colaboración interinstitucional: ¿qué papel juega la colaboración entre diferentes instituciones en la elaboración de recomendaciones no vinculantes?	
Retos: ¿cuáles son los principales retos que enfrenta el Comité Coordinador en la formulación de estas recomendaciones?	
Justificación de rechazos: ¿cómo se documentan y analizan las justificaciones de los entes públicos que no aceptan las recomendaciones?	
Capacitación: ¿existen programas de capacitación para los funcionarios sobre cómo implementar las recomendaciones no vinculantes?	
¿Se han documentado casos de éxito en la implementación de recomendaciones no vinculantes?, ¿cuáles son?	
¿Se consideran iniciativas internacionales en la elaboración de recomendaciones no vinculantes?, y	
¿Qué tipo de recomendaciones se podrían considerar en el futuro para mejorar la efectividad del sistema anticorrupción?	

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente.



Orquídea Anaya Gómez
Directora Jurídica
OAG/APP/epol



Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090,
Edificio Torre Chiapas, Piso 16,
Col. Paso Limón, C. P. 29045,
69204
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

dj@sesaech.gob.mx
961 691 2373, opción 3, ext.

Chiapas sin
Corrupción